REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: BRITTO CONSTRUCCIONES S.A.S Y DARIO ANDRES BRITTO FERNANDEZ
Radicado: 200013103005-2017-00210-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

1.) Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegaren a tener la demandada BRITTO CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT N° 900.275.602-9 y DARIO ANDRES BRITTO FERNANDEZ identificado con CC No. 15.171.721, en las cuentas corrientes y de ahorro, CDTS, fiducias, así como el rendimiento de las mismas y/o cualquier título bancario o financiero que posea en las siguientes entidades financieras: BANCO AV VILLAS. Limítese la medida hasta la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHOMIL PESOS Mcte ($193.708.000), y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Líbrense los oficios correspondientes.
2.) Se le hace saber que a la fecha este proceso no tiene dineros depositados a su favor en la cuenta depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f160d5cd0189f17b9d8439c009c81ac98eb0f208d12192d9e88be92c4334b119**

Documento generado en 04/07/2023 04:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica